

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL «DESCANSADERO DEL POZO DE HIERRO» INCLUIDO EN LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA DEL CAMINO DE CÁDIZ», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

COORDENADAS ORIGINALES DEL DESLINDE DEL DESCANSADERO DEL POZO DEL HIERRO

Punto	X	Y
A	227775.96	4039447.54
B	227608.72	4039343.94
C	227658.59	4039192.02
D	227783.18	4039153.81
E	227834.21	4039184.56

COORDENADAS DEL DESLINDE DE LA CAÑADA DEL CAMINO DE CÁDIZ SOBRE LA QUE SE UBICA EL DESCANSADERO DEL POZO DEL HIERRO

Punto	X	Y
23D	227557.06	4039478.13
23D'	227606.19	4039427.20
24D	227683.43	4039326.33
25D	227811.51	4039150.44
26D	227972.28	4039074.27
23I	227576.72	4039517.12
23I'	227637.48	4039454.12
24I	227716.62	4039350.76
25I	227834.21	4039184.56
26I	227990.14	4039111.40

COORDENADAS DEL TRAZADO RESULTANTE DEL DESCANSADERO

Punto	X	Y
23D	227557.06	4039478.13
23D'	227606.19	4039427.20
24D	227683.43	4039326.33
25D	227811.51	4039150.44
B	227608.72	4039343.94
C	227658.59	4039192.02
D	227783.18	4039153.81
23I'	227637.48	4039454.12
24I	227716.62	4039350.76
25I	227834.21	4039184.56
P	227947.21	4039131.54

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», en el tramo de su totalidad, en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén (VP @268/06).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», en el término municipal de Jimena, provincia de

Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 28 de julio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», con relación a la consultoría y asesoría para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que coinciden con las rutas Revermed (Red Verde Europea del Mediterráneo) en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 26 de julio de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, con fecha 13 de mayo de 2006.

A los trabajos materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 20, de fecha 25 de enero de 2007.

A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2007 emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», en el término municipal de Jimena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 28 de julio de 1962; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación, según disponen los artículos 7 de la Ley de Vías Pecuarias 3/95, de 23 de marzo, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

Cuarto. Durante el acto de apeo no se presentó alegación alguna.

Quinto. Durante el período de Exposición Pública no se presentó alegación alguna.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos: La propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha de 11 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 25 de septiembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pasillo de Recena», en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 28 de julio de 1962.

Longitud: 1.013,04 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.013,03764 metros, la superficie deslindada de 21.123,7319 m², que en adelante se conocerá como «Vereda Pasillo Recena», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12/9006
3	GREGORIO RUIZ CABRERA, ANTONIO RAYA MELGARES, JOSE MARIA MARTINEZ RUIZ, ANTONIO GARRIDO CEACERO	12/17
5	JOSE BONILLA RUBIO	12/5
7	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	12/14
9	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	12/9005
11	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	12/4
	CORDEL DE JAÉN A ÚBEDA (JIMENA)	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12/9006
4	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	13/44
	CORDEL DE JAÉN A ÚBEDA (JIMENA)	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12/9006
4	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	13/44
	VEREDA DE MANCHA REAL A JIMENA (MANCHA REAL)	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12/9006
3	GREGORIO RUIZ CABRERA, ANTONIO RAYA MELGARES, JOSE MARIA MARTINEZ RUIZ, ANTONIO GARRIDO CEACERO	12/17
5	JOSE BONILLA RUBIO	12/5
7	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	12/14
9	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	12/9005
11	GREGORIO FERNANDEZ SANCHEZ-PUERTA	12/4
	VEREDA DE MANCHA REAL A JIMENA (MANCHA REAL)	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL PASILLO DE RECENA», EN EL TRAMO DE SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA, PROVINCIA DE JAÉN

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	449233,052	4188229,497
2I	449260,421	4188239,741
3I	449280,487	4188261,976
4I	449298,021	4188280,178
5I	449311,915	4188295,245
6I	449330,206	4188307,827
7I	449389,057	4188333,493
8I	449456,405	4188377,240
9I	449524,726	4188428,763
10I	449601,923	4188485,430
11I	449627,832	4188514,467
12I	449645,290	4188534,925
13I	449678,809	4188567,975
14I	449718,229	4188604,584
15I	449732,603	4188623,239
16I	449751,298	4188640,679
17I	449826,332	4188680,248
18I	449959,047	4188775,386
19I	450027,343	4188807,674
Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1E	449235,197	4188219,147
2E	449266,468	4188230,852
3E	449288,127	4188254,852

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
4E	449305,623	4188273,014
5E	449318,800	4188287,303
6E	449335,300	4188298,653
7E	449394,023	4188324,264
8E	449462,401	4188368,680
9E	449530,961	4188420,383
10E	449608,987	4188477,659
11E	449635,702	4188507,600
12E	449652,943	4188527,803
13E	449686,031	4188560,428
14E	449725,973	4188597,521
15E	449740,355	4188616,186
16E	449757,404	4188632,091
17E	449831,836	4188671,343
18E	449964,365	4188766,347
19E	450048,099	4188805,933
Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	449235,690	4188216,770
2C	450034,125	4188805,980
Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	449248,341	4188212,914
2D	449272,516	4188221,963
3D	449295,767	4188247,728
4D	449313,224	4188265,849
5D	449325,684	4188279,362
6D	449340,394	4188289,480
7D	449398,990	4188315,034
8D	449468,398	4188360,121
9D	449537,196	4188412,003
10D	449616,051	4188469,887
11D	449643,573	4188500,732
12D	449660,597	4188520,681
13D	449693,253	4188552,881
14D	449733,717	4188590,458
15D	449748,106	4188609,132
16D	449763,509	4188623,502
17D	449837,341	4188662,437
18D	449969,683	4188757,308
19D	450072,364	4188805,851

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo dentro de los terrenos de la cuesta de la Carnicera, en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén (VP @48/06).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo dentro de los

terrenos de la cuesta de la Carnicera, en el término municipal de Baeza, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Baeza, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo dentro de los terrenos de la cuesta de la Carnicera, en el término municipal de Baeza, en relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Jaén.

Mediante la Resolución de fecha 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha 25 de marzo de 2006.

A estos trabajos materiales se les presentaron diversas alegaciones por los siguientes:

1. Don Francisco Galiano Cano.
2. Don Francisco Cabrera Rodríguez.
3. Don José Cabrera Jiménez.
4. Don Juan Miguel Cabrera Rodríguez, en representación de don Blas Javier Cabrera Checa.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 265, de fecha 17 de noviembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

1. Don Juan Sánchez Anguiz.
2. Doña Carmen Oliveras Contreras.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en